



## INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD, NO DIVISION EN LOTES PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA PISCINA MUNICIPAL

El objeto del contrato es el de establecer las condiciones por las que ha de regirse la adjudicación y posterior ejecución del contrato de suministro de PRODUCTOS QUIMICOS para Piscina Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, se hace precisa una adjudicación que permita el suministro de dichos productos de forma regular, en aras a dar una respuesta adecuada al mantenimiento de la piscina Municipal todo ello conforme a lo señalado en el Pliego Técnico.

El presente contrato no se divide en Lotes en base al artículo 99. Objeto del contrato, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

Dionisio Rivas Jiménez como redactor del pliego técnico de suministro de Productos Químicos, propone la justificación de realizar un único lote para su concurso o adjudicación por los la poca variedad de productos y en aras de dar una respuesta rápida, siendo el conjunto del suministro fácilmente surtidos por empresas del ramo.

Almuñécar 11 abril 2023  
Arquitecto Técnico Municipal  
Dionisio Rivas J

